



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



ACUSE D. D. D.

Oficio 8363

Expediente 9.0

Secretaría Particular del
Gobernador de Guanajuato
7017 MAY - 5 11: 50

OFICIAL DE... Guanajuato, Gto., 4 de mayo de 2017

**Ciudadano Licenciado
Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
Presente.**

*Recibido
Javier Sánchez
05/05/17*

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **186**, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se **reforma** el cuarto párrafo del artículo 53; y se **derogan** la fracción III del artículo 17, la fracción I del artículo 52, y el sexto párrafo del artículo 53 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado**

**Diputada Angélica Casillas Martínez
Primera Secretaria**

**Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya
Segundo Secretario**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 186

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** el cuarto párrafo del artículo 53; y se **derogan** la fracción III del artículo 17, la fracción I del artículo 52, y el sexto párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Atribuciones

Artículo 17. Son atribuciones del...

I y II...

III. Derogada

IV a XXIV...

Competencia...

Artículo 52. Las salas en...

I. Derogada

II a VIII...

Integración y...

Artículo 53. Las salas para...

En caso de...

Radicado el asunto,...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De las apelaciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales conocerá una sala unitaria.

De la solicitud...

Derogado.

Las salas colegiadas...

Si en el...

Si el que...

Si la imposibilidad...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 4 DE MAYO DE 2017

DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Primera Secretaria

DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO
Vicepresidente

DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA
Segundo Secretario